



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME

Examen especial de verificación al cumplimiento del pliego tarifario por servicios del Puerto de Acajutla, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

San Salvador, 9 de octubre de 2023

REF. UAI - INF – 025/2023

Tabla de contenido

- I. Antecedentes del examen..... 1**
- II. Objetivos del examen..... 2**
- III. Alcance del Examen..... 3**
- IV. Principales Procedimientos Aplicados..... 3**
- V. Resultados del Examen..... 4**
 - A. Resumen ingresos por servicios portuarios..... 4
- VI. Seguimiento a Recomendaciones de Informes Anteriores 5**
- VII. Conclusión 5**
- VIII. Párrafo Aclaratorio 6**

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

San Salvador, 9 de octubre de 2023.

REF. UAI-INF-025/2023

Lic. Federico Gerardo Anliker López
Presidente
Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
Presente.

El presente informe contiene los resultados del examen especial de verificación al cumplimiento del pliego tarifario por servicios del Puerto de Acajutla, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Esta evaluación fue realizada de acuerdo al plan de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del presente año, según auto de designación referencia UAI-AUTO-026-2023 de fecha 4 de julio de 2023; y en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

I. Antecedentes del examen.

La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) aprobada mediante Decreto Legislativo N° 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en Diario Oficial N° 206, Tomo 209, de fecha 11 de noviembre de 1965; en su artículo 25 establecía que todos los servicios prestados por las empresas de la Comisión deben ser renumerados de conformidad con las respectivas tarifas vigentes. Además establecía la prohibición de prestar servicios en forma gratuita a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes; indicando que debían establecerse tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social.

Respecto a la actualización del pliego tarifario, el art. 131 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) de CEPA, señala que las políticas y procedimientos para la revisión integral de actualización del pliego tarifario de la facturación portuaria y aeroportuaria de los diferentes servicios que prestan las empresas de CEPA y la forma de administrarlas, se hará en el marco de las necesidades de funcionamiento y perspectiva de desarrollo en calidad y seguridad de los servicios, cambios en el entorno de acuerdo al Manual de Facturación emitido por CEPA y las leyes aplicables en materia especial de los puertos y aeropuertos, serán autorizados por la Junta Directiva de la Comisión, para luego ser sometidas a la autorización de las instituciones correspondientes.

Por su parte, el artículo 192 de la Ley General Marítimo Portuaria¹, establecía que la política tarifaria o de precios de los servicios portuarios prestados por puertos públicos o puertos privados de uso público que operen en El Salvador, era responsabilidad de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) a través del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), de conformidad con los criterios, procedimientos y métodos de cálculo establecidos en dicha Ley.

Durante el periodo sujeto a examen, los servicios portuarios prestados a los usuarios, se describen en el Pliego Tarifario Puerto de Acajutla autorizado según resolución No. 06/2022, de sesión número 02/2022 del Consejo Directivo de la AMP del 11 de enero de 2022. Dicho tarifario aplica a todo buque que recale en el Puerto y a su carga movilizada, exonerándose de pago los casos tipificados por la Ley General Marítimo Portuaria y el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios, que se refieren a la prohibición de prestar servicios gratuitos.

El Manual de Procedimientos de la Sección de Facturación del Puerto de Acajutla ref. MPDASFPA001/2017 con fecha de aprobación 26 de octubre de 2017, indica en sus normas generales que todo servicio que se preste en el Puerto de Acajutla, deberá facturarse con base a lo establecido en el Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones vigentes y que la Sección de Facturación es la encargada de facturar los servicios prestados a los buques, tales como: atraque/desatraque, estadía, estiba/desestiba, entre otros, con la información que ingresa en el SADFI el Departamento de Operaciones.

La Unidad de Auditoría Interna ejecutó el presente examen con el fin de verificar el adecuado proceso, control de facturación y liquidación de los servicios portuarios prestados, comprobando que se realicen cumpliendo con lo estipulado en el pliego de tarifas vigente y demás normativa aplicable.

II. Objetivos del examen.

Objetivo General.

Verificar que los ingresos facturados por los servicios prestados en el Puerto de Acajutla, han sido determinados de acuerdo al pliego de tarifas vigente y demás normativa aplicable; comprobando la efectividad del control interno implementado en el proceso de cálculo, facturación y cobro de los servicios portuarios, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre 2022.

¹ Aplicable al periodo examinado; no obstante, con la entrada en vigencia de la Ley de Navegación a partir del 25 de mayo de 2023, se derogó la Ley General Marítimo Portuaria y las atribuciones de la Autoridad Marítima Portuaria fueron transferidas a la Marina Nacional.

Objetivos Específicos.

- a) Verificar que los ingresos por servicios portuarios correspondientes al periodo examinado, han sido facturados en cumplimiento al pliego de tarifas vigente.
- b) Validar las cantidades y unidades de medida utilizadas para facturar los servicios portuarios, con base en la documentación de soporte generada por las áreas operativas.
- c) Comprobar que los controles implementados para el cálculo, facturación y percepción de los ingresos por servicios portuarios son confiables, funcionales y efectivos.
- d) Determinar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, normas y disposiciones aplicables al área de ingresos.
- e) Emitir un informe que exprese los resultados del examen a la verificación del cumplimiento del pliego tarifario del Puerto de Acajutla.

III. Alcance del Examen.

El alcance del examen comprendió la verificación selectiva de la documentación de soporte, que respalda los ingresos facturados a buques y a su carga, en concepto de servicios portuarios prestados en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Este examen fue desarrollado de acuerdo a las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna de esta Unidad, verificando el cumplimiento del pliego tarifario del Puerto de Acajutla vigente, leyes, manuales, reglamentos, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA y otras disposiciones en lo aplicable.

IV. Principales Procedimientos Aplicados.

Los principales procedimientos realizados para el cumplimiento de los objetivos del examen, y sus resultados, fueron los siguientes:

- a) Se notificó a las Jefaturas del Departamento Administrativo y Jefe de Sección Facturación del Puerto de Acajutla sobre la actividad a desarrollar.
- b) Se requirió a la Sección de Facturación del Puerto de Acajutla, una muestra de expedientes por servicios prestados a buques.
- c) Se obtuvo del sistema SADFI y de las áreas operativas del Puerto de Acajutla, información complementaria relativa a los servicios prestados a los buques y a su carga durante el periodo examinado.

- d) Se obtuvo el pliego de tarifas del Puerto de Acajutla vigente para el periodo examinado y se cotejó con las tarifas que se encuentran parametrizadas en el módulo de facturación del Sistema SADFI; no identificando inconsistencias con relación al maestro de tarifas. No obstante lo anterior, se identificó servicio cuya tarifa o exención no se encuentra expresamente regulada en el pliego tarifario vigente, lo cual se informa en carta a la gerencia referencia **UAI-MEM-162-2023**.
- e) Se elaboró sumaria de ingresos por mes según contabilidad y se cotejó con los reportes de ingresos facturados según SADFI; comprobando que las diferencias determinadas corresponden a ingresos de Ex-FENADESAL, que actualmente son contabilizados por el Puerto de Acajutla y a la anulación de documentos de periodos anteriores.
- f) Para una muestra de buques se efectuó recalcu de los valores facturables, de acuerdo a la información contenida en el expediente, y se comprobó:
- Que la muestra de expedientes verificada cuenta con la documentación de soporte correspondiente según las características del buque y condiciones de la carga.
 - Que los servicios prestados según información proporcionada por las áreas operativas han sido facturados en forma completa y de acuerdo a las tarifas autorizadas según pliego tarifario vigente, determinando que los importes facturables según auditoria son congruentes con los ingresos facturados; excepto por la deficiencia relacionada con inconsistencia en valores facturados, que se describe en carta a la gerencia referencia **UAI-MEM-162-2023**.

V. Resultados del Examen.

A. Resumen ingresos por servicios portuarios.

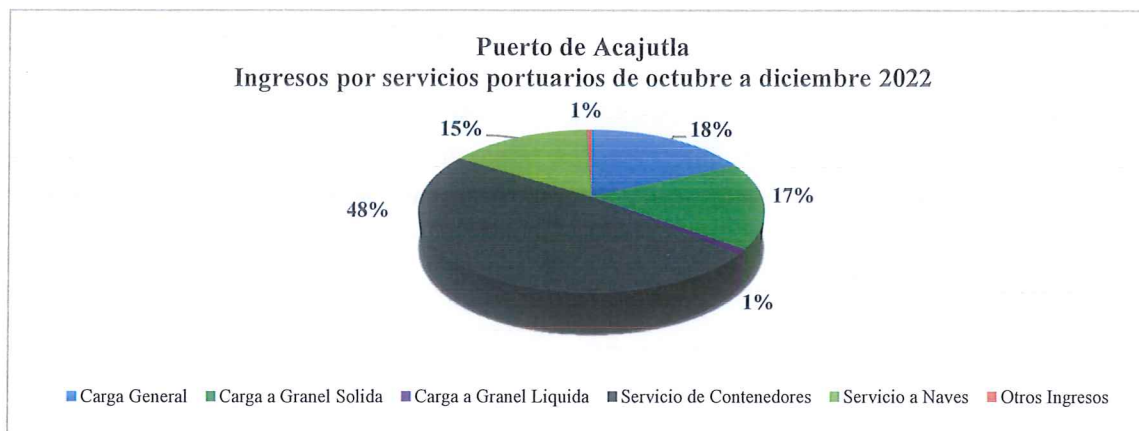
El presente examen comprendió la verificación selectiva de la documentación de soporte, que respaldan los ingresos facturados en concepto de servicios portuarios prestados por el Puerto de Acajutla, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Un resumen de los ingresos contabilizados, correspondientes a dicho periodo se muestra a continuación:

Ingresos por servicios portuarios facturados de octubre a diciembre 2022

Código Cuenta	Servicios Portuarios	Oct	Nov	Dic	Ingresos US\$	%
85807005001	Carga General	1,112,968.22	1,142,248.42	507,457.18	2,762,673.82	18%
85807005002	Carga a Granel Solida	1,217,721.22	761,531.12	630,416.57	2,609,668.91	17%
85807005003	Carga a Granel Liquida	24,653.00	106,551.46	48,463.46	179,667.92	1%
85807005004	Servicio de Contenedores	1,929,448.60	3,049,782.33	2,312,397.28	7,291,628.21	48%
85807005005	Servicio a Naves	768,056.53	796,204.50	809,253.73	2,373,514.76	15%
85807005006	Otros Ingresos	44,400.27	15,641.46	27,869.75	87,911.48	1%
Total general		5,211,942.96	6,011,518.19	4,384,931.42	15,305,065.10	100.00%

Fuente: Elaboración propia según registro auxiliar de ingresos proporcionado por Sección Contabilidad del PACA.

Gráficamente:



De acuerdo a los ingresos portuarios contabilizados en el periodo octubre a diciembre 2022, la categoría principal de ingresos obtenidos por el Puerto de Acajutla corresponde a los ingresos por servicios de contenedores, lo que representa el 48% del total facturado; por su parte los ingresos por servicios a la carga general representan el 18%, mientras que los servicios a la carga a granel sólida y los servicios a naves representan el 17% y 15%, respectivamente.

Luego de efectuados los procedimientos correspondientes, y examinada la documentación de soporte proporcionada, se comprobó que por el periodo examinado la Sección de Facturación del Puerto de Acajutla, cuenta con la documentación de soporte relacionada con los servicios prestados a los buques atendidos, y el régimen tarifario por los servicios a las naves y a la carga ha sido aplicado razonablemente.

VI. Seguimiento a Recomendaciones de Informes Anteriores

En este examen no se incluye seguimiento a recomendaciones en proceso de cumplimiento, ya que la Unidad de Auditoría Interna, incluyó dentro de su Plan de Trabajo 2023, un examen especial denominado “*Seguimiento a recomendaciones en proceso, establecidas por Corte de Cuentas, Auditoría Interna y Auditoría Externa*”, en el cual se verificará el cumplimiento de todas las recomendaciones de exámenes ejecutados, si hubiere.

VII. Conclusión

Conforme a los resultados obtenidos en el examen, consideramos que tenemos base suficiente y adecuada para emitir la siguiente conclusión:

De acuerdo a la documentación de soporte verificada, durante el periodo examinado los servicios portuarios prestados por el Puerto de Acajutla, han sido facturados de conformidad a las tarifas

establecidas en el pliego tarifario vigente, demás normativa legal y técnica aplicable, y el control interno aplicado es adecuado, no observándose condiciones que constituyan hallazgos.

No obstante, fueron observadas dos condiciones que fueron calificadas como asuntos menores por esta Unidad, en función de los objetivos del examen practicado; las cuales se hicieron del conocimiento de la Administración y área auditada a través de carta de gerencia con Ref. **UAI-MEM-162-2023** a efecto de que se tomen las acciones preventivas o correctivas que sean conducentes.

VIII. Párrafo Aclaratorio

El presente informe contiene los resultados del examen especial de verificación al cumplimiento del pliego tarifario por servicios del Puerto de Acajutla, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, ha sido elaborado únicamente para el conocimiento de la Máxima Autoridad de la Comisión y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, y no se deberá usar para ningún otro propósito.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Lic. Tito Ramírez Escobar
Jefe de Unidad de Auditoría Interna

